

RESOLUCION No. 062 (7 de noviembre de 2012)

Por la cual se aprueban los valores de matrícula y demás derechos pecuniarios para la vigencia del 2013, teniendo como referente el IPC al 31 de octubre de 2012

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACION DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE F.E.S.C

En uso de las facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a los Estatutos Generales artículo 37 literal n) es función del Consejo Superior "...considerar y aprobar el valor de los derechos pecuniarios que por razones académicas, administrativas o de servicios puede exigir la Fundación de conformidad con las disposiciones legales vigentes, siendo de su competencia exclusiva conceder las excepciones que le sean prudentes..."

Que el Comité Administrativo y el Consejo Académico, previo análisis del comportamiento del IPC al 31 de octubre de 2012, recomendó al Consejo Superior el incremento del 3.06% en el valor de las matrículas y demás valores pecuniarios, relacionados con la academia.

Que la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte FESC, de acuerdo a lo establecido en el documento "Lineamientos Institucionales para la Gestión Curricular", aplicará el sistema de matrícula por créditos académicos, dándole al estudiante la oportunidad a partir del segundo semestre de matricular los créditos que considere puede realizar según reza el Reglamento Académico Estudiantil en los artículos 18 y 19.

Que para dar cumplimiento a los Estatutos de la Institución y requerimientos del Ministerio de Educación Nacional, el Consejo Superior de la FESC, se reunió para analizar y aprobar el valor de la matrícula y demás derechos pecuniarios, para la vigencia del 2013, acciones

RESOLUCION No. 062 (7 de noviembre de 2012)

2

registradas y aprobadas según Acta 087, del 7 de noviembre de 2012.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la tabla de valores de matrícula, para la vigencia del 2013, del primer semestre del ciclo Técnico Profesional, tomando como referente los valores de la matrícula de la vigencia 2012 incrementados en un 3.06%, igual al índice de inflación al 31 de octubre de 2012

PROGRAMAS CICLO TÉCNICO PROFESIONAL	<u>Valor derechos pecuniarios 2013</u>	<u>Observaciones</u>
PROGRAMAS CICLO TÉCNICO PROFESIONAL	<u>Valor derechos pecuniarios 2013</u>	
Valor primer semestre programa Técnico Profesional en Mercadotecnia	947.675	La FESC en busca del fortalecimiento de la Educación Técnica, define valores especiales, los cuales aplicarán a estudiantes adscritos a los colegios en articulación, así: Grado 10 y 11: \$363.000 Tercero y cuarto semestre \$706.000
Valor primer semestre programa Técnico Profesional en Procesos Aduaneros (Distancia)	947.675	
Valor primer semestre programa Técnico Profesional en Procesos Contables	947.675	
Valor primer semestre programa Técnico Profesional en Producción Gráfica	947.675	
Valor primer semestre programa Técnico Profesional en Procesos Administrativos de Diseño de Modas	1.003.420	
Valor primer semestre programa Técnico Profesional en Instalación de Redes	947.675	
Valor primer semestre programa Técnico Profesional en Operaciones Logísticas (Virtual)	780.438	

RESOLUCION No. 062
(7 de noviembre de 2012)

3

2. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar la tabla de valores de matrícula, para la vigencia del 2013, del primer semestre del ciclo Tecnología, tomando como referente los valores de la matrícula de la vigencia 2012 incrementados en un 3.06%, igual al índice de inflación al 31 de octubre de 2012.

PROGRAMAS CICLO TECNOLOGÍAS	<u>Valor derechos pecuniarios 2013</u>
Valor primer semestre programa Tecnología en Gestión de Negocios Internacionales	947.675
Valor primer semestre programa Tecnología en Gestión de Mercadeo Internacional (distancia)	947.675
Valor primer semestre programa Tecnología en Gestión Financiera	947.675
Valor primer semestre programa Tecnología en Diseño Publicitario	947.675
Valor primer semestre programa Tecnología en Administración de Redes	947.675
Valor primer semestre programa Tecnología en Gestión Logística Empresarial (distancia-virtual)	780.430
Valor primer semestre programa Tecnología en Gestión y Diseño de Modas	1.003.420

3. **ARTÍCULO TERCERO:** Aprobar la tabla correspondiente a los valores del crédito académico, tomando como referente los valores de la matrícula de la vigencia 2012 incrementados en 3.06%, igual al índice de inflación al 31 de octubre de 2012.

VALOR CRÉDITO ACADÉMICO	<u>Valor vigencia 2013</u>	<u>Observaciones</u>
Valor crédito programas Técnico Laboral	38.132	A partir del II semestre de cada programa, la matrícula se realiza por créditos académicos y el estudiante puede matricular el número de créditos de acuerdo a sus condiciones particulares y a las políticas consignadas en el Reglamento Académico y Estudiantil
Valor crédito programas Nivel Técnico Profesional	55.745	
Valor crédito programas Nivel Tecnologías	55.745	
Valor crédito programas Nivel Profesional	68.610	

RESOLUCION No. 062
(7 de noviembre de 2012)

4

4. **ARTÍCULO CUARTO:** Aprobar la tabla correspondiente a los valores que el estudiante cancelará por derechos pecuniarios en el año 2013, tomando como referente los valores de la vigencia 2012, incrementados en un 3.06%, igual al índice de inflación al 31 de octubre de 2012.

DOCUMENTO O ACTIVIDAD	Valor vigencia 2013
Valor formulario de inscripción Programas Técnicos Profesionales y Tecnologías	32.161
Valor formulario de inscripción ciclo profesional para personal que no haya tenido continuidad	43.953
Valor formulario de inscripción Programas Virtuales	32.161
Valor curso de Ingles por nivel	79.330
Valor estudio de homologación para estudiantes provenientes de otras universidades	55.745
Valor diferidos	33.233
Valor habilitaciones	43.953
Valor constancia y certificados de estudios	8.041
Valor contenido programáticos para homologar otra universidad por módulo	12.328
Valor duplicado de títulos	55.745
Valor duplicado acta de grado	27.873
Valor diplomado de grado Técnicos Profesionales	220.548
Valor derechos de grado Técnicos Profesionales	117.488
Valor diplomado de grado Ciclo Tecnologías	860.551
Valor derechos de grado Ciclo Tecnologías	400.903
Valor diplomado de grado Ciclo Profesional Universitario	1.379.973
Valor derechos de grado Ciclo Profesional Universitario	441.612

RESOLUCION No. 062 (7 de noviembre de 2012)

5

ITEM	CLASE	BECAS - DESCUENTOS	OBSERVACIONES
1	POR PRONTO PAGO	Descuento del 10% Y 5%	Según las fechas establecidas en el cronograma académicos que se encuentra en la www.fesc.edu.co
2	AFILIADOS A COMFANORTE	Descuento del 10%	Sólo aplica en el periodo de la matrícula ordinaria
3	POR PRESENTAR UN REFERIDO	Descuento del 10%	El referido debe cancelar el valor de la matrícula al contado y debe ser egresado de colegios diferentes a los que se encuentran en convenio con la FESC por Media Técnica o Articulación
4	CONTINUIDAD CICLO PROFESIONAL	Descuento del 40%	Se reconocerá para el semestre inmediatamente siguiente a la terminación del ciclo tecnológico y no aplican mas descuentos
5	RENDIMIENTO ACADÉMICO	50%, 30%, 20%	El estudiante debe presentar copia de la Resolución de Rectoría, mediante la cual se asignan las becas y sólo aplican para el semestre inmediatamente siguiente al periodo evaluado.
- 6	PARTICIPACIÓN EVENTOS INSTITUCIONALES	5%, 10%, 15% y 20%,	El estudiante debe presentar copia de la Resolución de Rectoría, mediante la cual se asignan las becas y sólo aplican para el semestre inmediatamente siguiente al periodo evaluado.
7	ARTICULACIÓN FESC – IEM MODALIDAD ASESORÍA	40% tercer semestre y 10% siguientes semestres	El 40% de beca para el primer semestre y el 10% para los siguientes. Debe mantener promedio igual o superior a 3.7
8	ARTICULACIÓN FESC – IEM MODALIDAD PRESENCIAL	Técnicos en Articulación con la FESC provenientes de Colegios en convenio	Tercer y cuarto semestre \$706.000

**RESOLUCION No. 062
(7 de noviembre de 2012)**

6

ITEM	CLASE	BECAS - DESCUENTOS	OBSERVACIONES
9	PARTICIPACION REINADO FESC	50%, 30% y 10%, por representar a cada programa de la FESC en el reinado institucional, que se realiza en el marco de la semana Universitaria	Se debe presentar copia de la Resolución de Rectoría, mediante la cual se asignan las becas y sólo aplican para el semestre inmediatamente siguiente al periodo evaluado. Deben presentar polígrafo con promedio igual o superior a 3.7

5. ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución se publicará en la página web de la Institución y se remitirá al Ministerio de Educación a través del correo electrónico pecuniarios@mineducacion.gov.co, la dirección del sitio web donde se publicará el acto interno.

6. ARTÍCULO SEXTO: Esta resolución se socializará con todo el personal del Proceso de Inscripción y Matrícula, Mercadeo y demás procesos relacionados, garantizando el conocimiento de la información.

Dada en San José de Cúcuta, a los siete días del mes de noviembre de 2012

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA CECILIA URIBE RANGEL
Presidenta


MARLENE CECILIA DUQUE EUGENIO
Secretaria General